



Último domicilio conocido: PG Albresa, CL. Chamberí, 22, 28340 Valdemoro, Madrid.

Tipificación: Infracción Grave (Artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: Desistido.

Sanción: 1001 euros (mil un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011 DOE n.º 146, de 29 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 11 de diciembre de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de quesos, promovido por Quesería Los Casareños, SL, en Casar de Cáceres. (2014084053)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la fábrica de quesos, promovida por Quesería Los Casareños, SL, en Casar de Cáceres (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano



competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Datos de la actividad:

El proyecto consiste en una fábrica para la elaboración de quesos, principalmente Tortas del Casar, con una capacidad de almacenamiento máximo de 5000 litros de leche y una producción total de 370 kg de producto terminado al día, estimándose un consumo de 200.000 litros de leche al año. En la fábrica se realiza la fabricación, almacenaje y distribución de producto al cliente final.

En la fábrica se elaboran los siguientes productos:

1. Queso curado o Torta del Casar.
2. Queso fresco.

El proceso productivo tiene las siguientes fases:

- Queso curado y Torta el Casar: recepción de materia prima; cuajado, corte; moldeado; prensado; salado; oreo; maduración; almacenamiento; distribución.
- Queso fresco: filtración, enfriamiento, pasteurización; salado; moldeado; prensado; empaquetado; almacenamiento; distribución.

— Ubicación.

La parcela donde se ubica la nave industrial es de forma rectangular y ocupa una superficie de 1691,66 m². Tiene una nave diáfana de 620,93 m², adosada la misma casetas con diferentes usos.

— Categoría Decreto 81/2011.

Categoría 3.2.c. del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de leche, con una cantidad de leche recibida igual o inferior a 200 toneladas por día (valor medio anual) y superior a 1 tonelada por día.

— Infraestructuras y equipos.

Las superficies útiles de las diferentes instancias son:

DEPENDENCIA	SUPERFICIE (m ²)
Sala de juntas	27.6
Cabra y envasado	29.75
Cámara de oreo	59.5
Cámara de inicio	59.5
Cámara de fresco	11
Cámara	6.23
Fabricación	120
Oficinas	27.6
Aseos masculinos	6
Aseos femeninos	6
Vestuarios masculinos	14.8
Vestuarios femeninos	7.17
Lavadora	5.96
Cartonaje	3.95
Limpieza	2
Expedición y etiquetado	65.45
Sala de pintado	20.1
Saladero	15
Cuarto para sacos	2
Recepción	28
Laboratorio	4
Cuarto de caldera	8.7
Caseta almacén	22.5
Caseta trasera	77.4

- Caldera de gasóleo de 0,17 MW.
- Sistema de refrigeración.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de noviembre de 2014. El Director General de Medio ambiente, PD(Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.